

RESOLUCIÓN N° 00000369

DE 2008 27 JUN. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA
COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

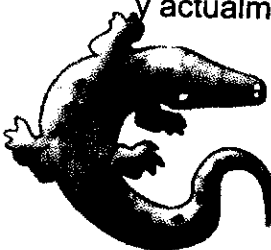
Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 000232 de junio 22 de 2006, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.- en el Artículo segundo 2° de la parte dispositiva consagra que LA COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA, representada legalmente por el señor ELKIN ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78'767.522, deberá cancelar la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$899.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0928 de fecha junio 21 de 2007 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$899.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago julio 1 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA, representada legalmente por el señor ELKIN ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78'767.522, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$899.560.oo.), por concepto de seguimiento ambiental

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,



RESOLUCIÓN N° 00000369

DE 2008 27 JUN. 2008

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA, representada legalmente por el señor ELKIN ATENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78'767.522, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$899.560.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA COMERCIALIZADORA MADERAS LA FORTUNA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morón, Judicial
Proyectó: Aniano Iglesias Viqueira, Prof. Esp. *Aniano Iglesias Viqueira*
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

